

Amealco de Bonfil, Qro., 27 de diciembre de 2021

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presente.-



1 Certifica
memorandum
C/ Registro
antigüedad
Constancia
Const labor
Actu Nar.
Certificación
R. Nómina
Copia convenio laboral.

Por este medio reciba un afectuoso saludo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones IV, VII; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y derivado de lo ordenado por el **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro**, con relación al Juicio de Amparo número **998/2020-III**; relativo a la Jubilación de la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, me permito remitir en forma anexa al presente, una **certificación impresa**, del Quinto Punto del orden del día, que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de diciembre de 2021, mismo que versa sobre:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM DA/0247/2021 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN, RESPECTO AL TRÁMITE DE JUBILACIÓN DEL C. TERESA RODRÍGUEZ
MIRANDA; -----

Remitiéndose de igual manera: Original del Expediente laboral de la **C. TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA**, así como copia certificada del Contrato Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro. Lo anterior con la finalidad de que realice lo conducente, respecto al trámite de jubilación de los referidos trabajadores.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que sirva brindar al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,
"Amealco, Progreso y Felicidad"


Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento



EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de Atención al memorándum DA/0247/2021 suscrito por el Director de Administración respecto al trámite de jubilación de la C. Teresa Rodríguez Miranda; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM DA/0247/2021 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL TRÁMITE DE JUBILACIÓN DE LA C. TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 139, 140, 141 FRACCIÓN VII, 147 FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LA CLÁUSULA XL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; Y

CONSIDERANDO

1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado;
2. El Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando los efectos legales que dicha relación implica;
3. Así mismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 140, que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo, para los efectos del otorgamiento de la pensión;
4. En concordancia, el Artículo 141 de la citada Ley, establece que el monto de la jubilación se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que ésta se conceda; los porcentajes correspondientes de acuerdo a los años de servicio prestados;



5. En razón de lo anterior, la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, mediante escrito de fecha **22 de enero de 2020**, solicitó al Director de Administración, autorizar por escrito a su favor la jubilación que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en relación con lo dispuesto en la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro.
6. Mediante memorándum **DA/0247/2021**, el Director de Administración en atención a la ejecutoria ordenada por el **Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro**, relativo al Juicio de Amparo número **998/2020-III**, promovido por la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el expediente laboral, a fin de que el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Jubilación de la citada trabajadora.
7. De acuerdo al Registro de Antigüedad Laboral remitido por el Director de Administración, la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, ha prestado sus servicios desde el **03 de febrero de 1993; hasta el 17 de diciembre de 2021**, por lo que cuenta con **28 años, 10 meses y 14 días, de servicio**; desempeñando su último puesto como **Coordinadora de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Coordinaciones de Bienes Patrimoniales**.
8. Atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, en particular de lo dispuesto por la CLAUSULA XL de dicho convenio, se desprende que se han reunido todos los requisitos exigidos; y en razón de lo ordenado por el **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro**, con relación al Juicio de Amparo número **998/2020-III**, promovido por la **C. Teresa Rodríguez Miranda**; es por lo que resulta viable la petición que realiza el Director de Administración, para otorgar la Jubilación a la **C. Teresa Rodríguez Miranda** por haber cumplido con **28 años, 10 meses y 14 días, de servicio** y de acuerdo a lo establecido en los artículos 127 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en concordancia con la CLAUSULA XL del referido Convenio Laboral, es de concederle la Jubilación a la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que surte sus efectos la licencia de Jubilación que se le otorgó en fecha **17 de diciembre de 2021**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil
9. De acuerdo al considerando anterior y al cálculo realizado por la Dirección de Administración, la cantidad que mensualmente debe considerarse como **pago por la Jubilación para la C. Teresa Rodríguez Miranda, es de \$19,600.00 (diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales correspondiente al 100%;



10. Por lo anterior, en mesa de trabajo realizada en fecha 22 de diciembre del año en curso, la Coordinación de Recursos Humanos expuso a la Comisión de Gobernación, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la resolución emitida por el **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro**, con relación al Juicio de Amparo número **998/2020-III**; relativo a la Jubilación de la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, para su estudio, examen y resolución, dictaminando procedente su aprobación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación a la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación a la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, se concede Jubilación a la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, quien desempeñaba su último puesto como **Coordinadora de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Coordinaciones de Bienes Patrimoniales.**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,600.00 (diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondiente al 100%**. (cien por ciento), del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores al último salario percibido por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



SEGUNDO. Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la **C. Teresa Rodríguez Miranda**, a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la **C. Teresa Rodríguez Miranda** y a los Titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

Atentamente
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento



1



Amealco de Bonfil, Qro., 20 de diciembre del 2021

**MEMORÁNDUM
NO. DA/0247/2021**

**Para: LIC. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**De: C. OSCAR PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

Asunto: El que se indica

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo notificada a la suscrita, relativa al juicio de amparo 998/2020-III, mismo que fue promovido por la C. TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA, en el cual se solicita la Jubilación, le remito en forma anexa el expediente laboral del interesado a fin de que se realicen los trámites correspondientes para otorgarle este derecho con base a lo establecido en los artículos 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, artículo 77 fracción I párrafo tercero de la Ley de Amparo, artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente,
"Amealco, Progreso y Felicidad"**



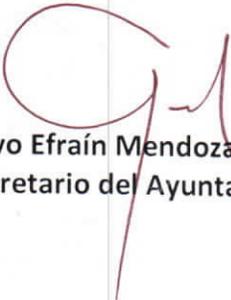
C. c. p. - Archivo



COTEJADO



El suscrito **Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**, **Secretario del Ayuntamiento** de Amealco de Bonfil, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **Certifico:** que el presente documento corresponden al **memorándum No. DA/0247/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, signado por el Director de Administración**, mismo que es copia fiel extraída de su original, la cual obra en el archivo de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y consta de una hoja útil por un solo lado. Se extiende la presente en la ciudad de Amealco de Bonfil, Querétaro., a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós. Doy Fe.


Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento



REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace constar que dentro del expediente laboral a que se hace referencia más adelante, se cuenta con la siguiente información, la cual se encuentra debidamente acreditada con la documentación que obra en poder de esta Dependencia.

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE: TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA

FECHA DE INGRESO ANTE ESTA PRESIDENCIA: 03-02-1993

NÚMERO DE EMPLEADO: 88

EDAD: 55 AÑOS

ACREDITA CON: ACTA DE NACIMIENTO

CARÁCTER: JUBILACIÓN

AÑOS LABORADOS: 29 AÑOS

ENTE PÚBLICOS EN LOS QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS:

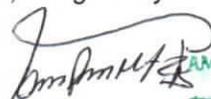
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	PERIODO EN QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS	
	Del: dd/mm/aaaa	Al: dd/mm/aaaa
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL	03/02/1993	17/12/2021
Total (días, años y meses cumplidos)	28 años, 10 meses y 14 días	

Que de acuerdo con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro artículo 127 en el cual hace mención que ***“Toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación”*** considerando una antigüedad de 29 años.

Que de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios artículo 137 la cantidad que mensualmente debe considerarse como pago por su jubilación (Obtenida del sueldo y quinquenios mensuales) es de: \$ 19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 998/2020-III, notificada al suscrito Director de Administración.

Atentamente,

“Amealco, Progreso y Felicidad”


C. OSCAR PÉREZ MARTÍNEZ
Director de Administración.



C.c.p.- Archivo.

El que suscribe Oscar Pérez Martínez; en mi carácter de Director de Administración, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

HAGO CONSTAR

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Qro.

1.- La **C. TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA**, labora en esta Presidencia Municipal de Amealco de Bonfil Querétaro.

2.- Dicha relación laboral inició el **03 de diciembre de 1993**, por lo que al 17 de diciembre de 2021 queda programada la terminación de su servicio (salvo autorización del Ayuntamiento), por haberse generado una antigüedad de 28 años, 10 meses y 14 días, de acuerdo al expediente personal que obra en esta oficina.

3.- El cargo que desempeña es el de **COORDINADORA DE BIENES PATRIMONIALES**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**.

4.- Asimismo se hace constar que al momento de llegar la resolución promovida de Juicio de amparo número 998/2020-III, contaba con una antigüedad de 28 años, 10 meses y 14 días, que de acuerdo con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro Artículo 127 en la cual hace mención que **"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación"** considerando una antigüedad de 29 años.

5.- Percibiendo la cantidad de sueldo mensual es de \$ 19,276.00 (Diecinueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad adicional de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N) correspondiente a quinquenios.

Se expide la presente a los 20 días del mes de diciembre de 2021, en el municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Atentamente,

"Amealco, Progreso y Felicidad"



C.o.p. Archivo/Acuse.
**DIRECCIÓN
DE
ADMINISTRACIÓN**

LIC. JOSÉ LUIS TOVAR VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.
P R E S E N T E .

Por este medio, solicito se inicie el trámite mediante el cual el cual se integre el expediente de petición de jubilación, se emita el dictamen a que se refiere el artículo 132 Bis Fracciones II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para que se me otorgue la PREJUBILACIÓN de la suscrita TERESA RODRÍGUEZ MIRANDA, con número de nómina 88, adscrita al Departamento de Dirección de Administración en el Municipio de Amealco, Qro., con el cargo de Auxiliar de Control y Seguimiento Administrativo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco, Qro., cuya vigencia se ha ratificado cada dos años y su aplicación es actualmente del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, y continuando con el procedimiento, dicho expediente sea turnado a la Legislatura del Estado, para que ésta resuelva lo conducente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en virtud de que he cumplido a la fecha 27 años, 8 meses y 20 días de servicio continuos en este Municipio de Amealco, Qro., y de conformidad con la cláusula XL del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco, Qro., que establece "El Municipio conviene en otorgar el derecho de jubilación, tanto a los trabajadores como a las trabajadoras que cumplan 28 años de servicio, cualquiera que sea su edad, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios", así como los artículos 127, 128, 130 y 135 de la Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y como lo prevé dicha Ley, pueda separarme de mis labores, y se me continúe pagando al cien por ciento mi sueldo y quinquenios quincenales a que tengo derecho y que vengo percibiendo hasta la fecha.

Como Usted tiene conocimiento, soy trabajadora activa y me desempeño actualmente en el Departamento de Dirección de Administración con el cargo de Auxiliar de Control y Seguimiento Administrativo, con número de nómina 88, y he reunido a cabalidad los requisitos necesarios para obtener mi derecho a la PENSIÓN POR JUBILACIÓN, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Colectivo de trabajo del Municipio de Amealco, Qro., precede concederme el beneficio de la PENSIÓN POR JUBILACIÓN, tal y como se ha venido otorgando a todos los trabajadores del Municipio de Amealco, Qro.

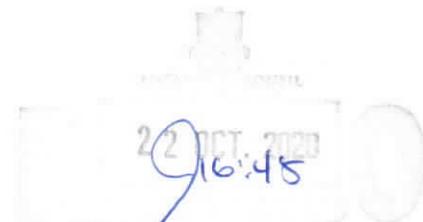
Anexo los siguientes documentos que como requisito es necesario para la realización de los trámites para el otorgamiento de la PENSIÓN POR JUBILACIÓN, que solicito como trabajador que soy del Municipio de Amealco, Qro.

1. La presente Carta de solicitud de pensión por jubilación
2. Constancia de Antigüedad
3. Dos fotografías tamaño credencial
4. Acta de nacimiento original
5. Una copia certificada de la credencial de elector
6. Dos últimos recibos de nómina

Agradezco de antemano su atención al presente y quedo de Usted en espera de una respuesta favorable a dicha solicitud.

ATENTAMENTE


TERESA RODRIGUEZ MIRANDA
No. De nómina 88



Asunto: **Constancia Laboral**

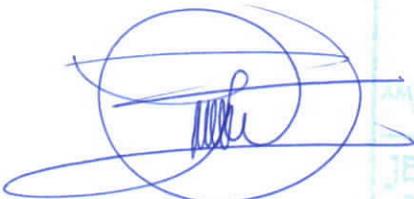
A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

Por medio del presente hago del conocimiento de Usted que la **C. Teresa Rodríguez Miranda** ingreso a laborar el 03 de febrero de 1993 cuenta con el puesto de Auxiliar de Control y Seguimiento Administrativo, adscrita al departamento de Coordinación de Bienes Patrimoniales, percibe un sueldo mensual de \$18,843.00 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N).

A solicitud de la interesada y para los fines que a ella convengan se extiende la presente en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Atentamente,
"Amealco, Cultura y Desarrollo"



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
JEFATURA DE
PERSONAL

LIC. LILIANA ANAYA AGUILAR
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

FOLIO
Q22 16104143



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, COMO DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN EL ARCHIVO DEL PODER EJECUTIVO, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERETARO
REGISTRO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO

CRIP: 0
CURP: ROMT651224MQTDRR04

OFICIALIA No: 1	LIBRO No: 1	ACTA No: 30	LOCALIDAD: AMEALCO	FECHA DE REGISTRO 13 DE ENERO DE 1966
MUNICIPIO: AMEALCO DE BONFIL			ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO	

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: TERESA RODRIGUEZ MIRANDA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE DICIEMBRE DE 1965

LUGAR DE NACIMIENTO: AMEALCO, AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, MEXICO

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: MIGUEL RODRIGUEZ -----

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA MIRANDA -----

NACIONALIDAD PADRE: MEXICANA NACIONALIDAD MADRE: MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO: SILVIANO RODRIGUEZ -----

ABUELA PATERNA: ROSA ZEPEDA -----

ABUELO MATERNO: JOSE MIRANDA -----

ABUELA MATERNA: MARIA ARIAS -----

OBSERVACIONES:

ANOTACIONES MARGINALES:

CERTIFICACION ELECTRONICA
EMITIDA POR
OFICIALIA: 01
AMEALCO DE BONFIL



FECHA DE
EXPEDICION
27 DE JULIO DE 2020

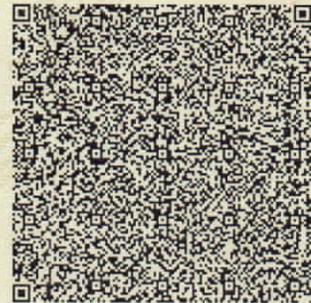
CERTIFICADOR:
DJURADOR

El(La) suscrito(a) Director Estatal de Registro Civil del Estado de Querétaro, certifica los datos de la presente.

FIRMA DE AUTENTICACION DEL DOCUMENTO
LsbwSZ#K,1e8F8A:YyAVW8f(T&O

La presente Firma Electrónica se genera de conformidad con lo que establece el Artículo 57 del Código Civil en el Estado.

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ MAGDALENO
DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL
Verifique la autenticidad del presente documento en
<http://www.dercqro.gob.mx>
ID No. 1090170



12200100011966000301

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL

AMEALCO DE BONFIL

PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 20, Col. CENTRO,
AMEALCO, QUERETARO, MEXICO, C.P. 76850
RFC: MAQ6212014Y9
Personas Morales con Fines no Lucrativos

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.: 88
Nombre: TERESA RODRIGUEZ MIRANDA
CURP: ROMT651224MQTDRR04
RFC: ROMT651224L86
R. IMSS:
Régimen Trabajador: Asimilados otros

Depto.: COORD DE BIENES
Puesto: AUX CONTROL Y SEG ADMITVO
No. Nómina: 18
Periodo del: 16/Sep/2020 al 30/Sep/2020
Días trabajados: 15.2083
Faltas: 0

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P001	SUELDO	9,422.00	D001	ISR	1,367.00
P006	FDO DE AHORRO AYUNTAMIENTO	537.00	D005	FONDO DE AHORRO	1,074.00
P050	QUINQUENIO	550.00	D103	SUBSIDIO ISR	-683.00

Total Percepciones	10,509.00	Total Deducciones	1,758.00
Neto Pagado	8,751.00		
Total en Efectivo	8,751.00		

FIRMA:

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: 2DE8F54A-8E0B-4622-8116-D279A2225EB3
Fecha y hora de certificación: 2020-09-30T09:32:23
No de Serie del CSD del SAT: 00001000000501960426
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: 76850
Fecha y hora de emisión: 2020-09-30T09:31:33
No. de serie del CSD del emisor: 00001000000408744905
Serie y Folio interno: NOM57055



Total percepciones:	10,509.00
Total otros pagos:	683.00 +
Otros pagos:	683.00
Subsidio efectivamente entregado al trabajador	
Total deducciones sin ISR:	1,074.00 -
ISR retenido:	1,367.00 -
Total:	8,751.00 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor:

hUGv9wBelm7vsLRzZaGo5wXdoI/+in4y0SIEjUhbZNMEOHJrue8EywF2M40BkoR22gBfSs fJKL7wCV6/ vjsJh21EIGN07U4SifwNhuKnZ+2juo+QCS+NK/dZqe0K3P+YW2C5N26gDpATGukq1p5sXHz46NV/q
rcER14WXBnmRTQw0/95sa3A85+7pHOEzJ+mKnJffmV7rfo0x0LXXH+IU17jkeCEaCwgYzt3Cu8a zmGuwo07s8sUvEkbSLxJZCVTme47NdgtWWRK4e6YI1ixUdE6PvAOCzFy1MoEbaKaKv2a3hCz1st
HTT53Vog1yJyzMoxWDU9A==

Sello Digital del SAT:

dvz2K/IZQ9ohTcvhURiYU218aFgSkjfrVLd3RFUZEOPomeqjSKx9R2b4MdD1SEpAfZNApcgUv9b9asb BJKkbZMclvRDgd0C3bLeydJFoeOXbW3pXTV7uDbn81uGURB11gxmgs5Eq3Lqeo3WkxNX5p2nbA9cYEc
dxQBLF8NEZVkiKf1IM+I55YEqYUAdvzOZEwqrC0x1bhoY9UbgEIDENj9mYpxAb/pXKNTp0Zd9sZbeUFIT8Qx0WcAsiVKD+ZPI2TksDRps4+3RtK2W7biwC7cQ+I6wmmJYf0V2UP68TkkXKUTnAE69PFd
wctvPRaxyMznjksWxMkdA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1-]2DE8F54A-8E0B-4622-8116-D279A2225EB3|2020-09-30T09:32:23|TSP080724QW6|hUGv9wBelm7vsLRzZaGo5wXdoI/+in4y0SIEjUhbZNMEOHJrue8EywF2M40BkoR22gBfSs fJKL7wCV6/vjsJh21EIGN07U4SifwNhuKnZ+2juo+QCS+NK/dZqe0K3P+YW2C5N26gDpATGukq1p5sXHz46NV/qrcER14WXBnmRTQw0/95sa3A85+7pHOEzJ+mKnJffmV7rfo0x0LXXH+IU17jkeCEaCwgYzt3Cu8a zmGuwo07s8sUvEkbSLxJZCVTme47NdgtWWRK4e6YI1ixUdE6PvAOCzFy1MoEbaKaKv2a3hCz1stwHTT53Vog1yJyzMoxWDU9A==|00001000000501960426

Este documento es una representación impresa de un CFDI

AMEALCO DE BONFIL

PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 20, Col. CENTRO,
AMEALCO, QUERETARO, MEXICO, C.P. 76850
RFC: MAQ6212014Y9
Personas Morales con Fines no Lucrativos

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.: 88
Nombre: TERESA RODRIGUEZ MIRANDA
CURP: ROMT651224MQTDRR04
RFC: ROMT651224L86
R. IMSS:
Régimen Trabajador: Asimilados otros

Depto.: COORD DE BIENES
Puesto: COORD DE BIENES
No. Nómina: 19
Periodo del: 01/Oct/2020 al 15/Oct/2020
Días trabajados: 15.2083
Faltas: 0

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P001	SUELDO	9,422.00	D001	ISR	1,365.00
P006	FDO DE AHORRO A YUNTAMIENTO	537.00	D005	FONDO DE AHORRO	1,074.00
P050	QUINQUENIO	550.00	D103	SUBSIDIO ISR	-682.00

Total Percepciones	10,509.00	Total Deducciones	1,757.00
Neto Pagado	8,752.00		
Total en Efectivo	8,752.00		

FIRMA: 

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: 43F7B622-5FD7-4507-AE52-763E8AD86F8D
Fecha y hora de certificación: 2020-10-14T15:21:02
No de Serie del CSD del SAT: 00001000000501960426
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: 76850
Fecha y hora de emisión: 2020-10-14T15:19:30
No. de serie del CSD del emisor: 00001000000408744905
Serie y Folio interno: NOM57344



Total percepciones:	10,509.00
Total otros pagos:	682.00 +
Otros pagos:	682.00
Subsidio efectivamente entregado al trabajador	
Total deducciones sin ISR:	1,074.00 -
ISR retenido:	1,365.00 -
Total:	8,752.00 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor:

ZxOa+Mx85Ei9NGnB5g4QQZxMb1u2B2OdicKNixocSjxiPq9xtRtjQ+5Lw19PF4Wou70amve5r0SgZgLzo1FS30C77aT oHhMBIA71pdKDBxwLE1IshEhnAWmNlySeyAI+B+D99Dz7CFYV7T YvZT qEwif9E WGG1c BFYxjyo0DJLRD3VD79Mz6VEXFIRauY24WFm8BuWGJA3L9NUM6LFCZyNiM+UXxzzqjPfyZTmupjBf1 nVwXGXcOdDJEWXY1uSOCHO2axgOsXrX7+ACGKY0FgFgP4TWGPQzQzQZIZ2n/L7ibRVLuU5mA8Z4Vd9w5j5XxyXHd2a5+nuOw==

Sello Digital del SAT:

GTLPpK2S0akPG++oUAkd9IQNFvU2wPY73u1WS3dH0qeW5dX/vAXZwNAadvh4UFjboFnITmadXdnkrz7_8Hr5Md5vEL9favC3Fzirkq+mdghoXuVS96io4Pm/WcgFOMhsfsOCffqK4hovyCCTs8qSR+U/A95H ZpUhl6peDZLX8f2CnPKZAczsmMBEQuaXi4mnDwUBvILyH9qj8k0En6uXAKVpReOWXJ/PQuumvz8H_xwTaN03hPjGjwNEgCxBa294UVL+RQhISgzGRYXiy7bft9SgJvGoQ6+YnohZFA8QlaMAIlg8PpflapG dKRPiRPsOZUBeqJmDLw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1,1]43F7B622-5FD7-4507-AE52-763E8AD86F8D|2020-10-14T15:21:02|2|SP080724QW6|ZxOa+Mx85Ei9NGnB5g4QQZxMb1u2B2OdicKNixocSjxiPq9xtRtjQ+5Lw19PF4Wou70amve5r0SgZgLzo1FS30C77aT oHhMBIA71pdKDBxwLE1IshEhnAWmNlySeyAI+B+D99Dz7CFYV7T YvZT qEwif9E WGG1c BFYxjyo0DJLRD3VD79Mz6VEXFIRauY24WFm8BuWGJA3L9NUM6LFCZyNiM+UXxzzqjPfyZTmupjBf1 nVwXGXcOdDJEWXY1uSOCHO2axgOsXrX7+ACGKY0FgFgP4TWGPQzQzQZIZ2n/L7ibRVLuU5mA8Z4Vd9w5j5XxyXHd2a5+nuOw==|00001000000501960426

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN AGUILAR HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, C. JUDITH ARROYO FLORES EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ LUIS TOVAR VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS, C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO, DIRECTORA DE FINANZAS, POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, EL C. SERGIO GARDUÑO GONZALEZ, SECRETARIO DEL INTERIOR Y LA C. BELEN GONZÁLEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACTAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA: QUE CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO., ENTREGO EL PLIEGO PETITORIO AL MUNICIPIO DE AMEALCO A EFECTO DE REALIZAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

SEGUNDA: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 103 SEGUNDO PÁRRAFO Y 104 Y 105 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES PROCEDENTE LA REVISIÓN DEL CLAUSULADO RELATIVO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

TERCERO: UNA VEZ DISCUTIDO Y VALORADO EN LA MESA DE TRABAJO, LAS PARTES LLEGARON A LOS ACUERDOS PLASMADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CUARTA: QUE CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN SOLO DOCUMENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE REVISIÓN SERÁN INCLUIDOS CONJUNTAMENTE CON LAS CLAUSULAS QUE CON ANTERIORIDAD FUERON NEGOCIADAS CON LA FINALIDAD DE SER ÁGIL EN SU LECTURA Y APLICACIÓN

CAPITULO I

PERSONALIDAD Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA I.- EL MUNICIPIO RECONOCE AL SINDICATO COMO EL ÚNICO TITULAR DEL CONVENIO LABORAL COLECTIVO DE TRABAJO FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y REPRESENTANTE DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CON LA PERSONALIDAD JURIDICA QUE LE OTORGA LA LEY COMO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO EL SINDICATO POR SU PARTE RECONOCE TAMBIEN AL MUNICIPIO LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE TAMBIÉN DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES APLICABLES

CLÁUSULA II.- EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO LO SERÁ EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO Y SE APLICARA A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO

CAPITULO II

DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

CLÁUSULA III.- CUANDO EL MUNICIPIO NECESITE PERSONAL DE CONFIANZA Y A SU JUICIO HAYA ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ALGUNO QUE PUEDA DESEMPEÑAR ESTE PUESTO EL MUNICIPIO PODRA TOMARLO LIBREMENTE COMUNICÁNDOSELO AL EL SINDICATO, TENIENDO LA APROBACIÓN EXPRESA DEL TRABAJADOR SIENDO REQUISITO QUE EL TRABAJADOR EXHIBA CONSTANCIA DE NO ACUERDO A EL SINDICATO, EL MUNICIPIO DEJARA DE DESCONTAR LA CUOTA SINDICAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJADOR, PREVIA COMUNICACIÓN A EL SINDICATO Y CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 30 DÍAS SI DICHO TRABAJADOR NO FUERA COMPETENTE A JUICIO DE EL MUNICIPIO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE CONFIANZA ESTE REGRESARA AL PUESTO DE ESCALAFÓN QUE CON ANTERIORIDAD DESEMPEÑARA HACIÉNDOLE EL MOVIMIENTO DESCENDENTE DE TODOS LOS TRABAJADORES QUE CON MOTIVO DE SU CAMBIO SE HUBIESE PROVOCADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MUNICIPIO

COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
17-07-2021

Handwritten initials and marks on the right side of the page.

Handwritten initials and marks on the right side of the page.

Handwritten initials and marks on the right side of the page.

COTEJADO

CLÁUSULA IV.- EL MUNICIPIO SE OBLIGA A CONTRATAR A SOLO A TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA CUBRIR LAS VACANTES O PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN EN ACTIVIDADES DE PERSONAL DE BASE, CONFORME AL ARTICULO 9 DE LA LEY, SOLICITARA AL SINDICATO EL PERSONAL QUE SE REQUIERA EN ESTOS PUESTOS PARA QUE ESTE PROPONGA CANDIDATOS EN UN TERMINO DE TRES DIAS, TRANSCURRIDO EL CUAL SI NO HAY PROPUESTA SINDICAL, EL MUNICIPIO PODRA CONTRATAR LIBREMENTE LOS TRABAJADORES QUE EN TODO CASO DEBERAN CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE AFILIARSE AL SINDICATO ANTES DE INICIAR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS ASI MISMO, SI EL PERSONAL PROPUESTO POR EL SINDICATO NO ES ACEPTADO, EL MUNICIPIO COMUNICARA AL SINDICATO LAS CAUSAS DE SU RECHAZO SOLICITANDOLE NUEVAMENTE PROPUESTAS

CLÁUSULA V.- EL TRABAJADOR QUE INGRESE AL SERVICIO DEL EL MUNICIPIO LO HARÁ EN TERMINO DE PRUEBA DE HASTA 30 DIAS DENTRO DEL CUAL, DEBERÁ DEMOSTRAR SU CAPACIDAD, COMPETENCIA Y APTITUDES PARA EL TRABAJO QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR Y SI SUS SERVICIOS NO SON SATISFACTORIOS PARA EL MUNICIPIO ESTE PODRÁ SEPARARLO DE SU TRABAJO DÁNDOLE AVISO A EL SINDICATO Y REQUIRIÉNDOLE PARA QUE EN EL TERMINO CITADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR ENVIÉ (O PRESENTE) AL PERSONAL QUE DEBERA SUSTITUIRLO O OCUPAR EL PUESTO DE VACANTE

CLÁUSULA VI.- CUANDO EL MUNICIPIO NECESITE REMOVER PERSONAL DE UN PUESTO A OTRO, O DE UN DEPARTAMENTO A OTRO, PODRÁ HACERLO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES SIN PERJUICIO DE SUS SALARIOS Y DERECHOS ESCALAFONARIOS Y CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PERO ESTOS CAMBIOS NO DEBERAN IMPLICAR DEGRACIONES O CASTIGOS

CLÁUSULA VII.- LA PARTES CONVIENEN EN INTEGRAR LA COMISIÓN MIXTA QUE SE ABOCARA A LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE DEBERÁ CONTENER EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PROPIOS EN EL MUNICIPIO COMPROMETIÉNDOSE A SU PUBLICACIÓN Y DEPOSITO ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE

CAPITULO III

SALARIOS, JORNADAS DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES

CLÁUSULA VIII.- LOS SALARIOS QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN SERAN LOS QUE VIENEN DEVENGANDO ACTUALMENTE SON PUESTOS DE NUEVA CREACION LOS QUE POR LA NECESIDAD DE EL MUNICIPIO LLEGUEN A ESTABLECERSE, FIJARA EL SALARIO AL NUEVO PUESTO PROCURANDO QUE EL MISMO SEA REMUNERATIVO, CON BASE AL SALARIO ASIGNADO A PUESTO SIMILARES, ESTOS PUESTOS SERÁN INCLUIDOS DENTRO DE LA NOMINA UNA VEZ QUE SE HAYAN DETERMINADO

CLÁUSULA IX.- EL MUNICIPIO EFECTUARA POR SU CUENTA LAS DEDUCCIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, POR EL CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL SIENDO ESTA RETENCIÓN DEL 1.5% SOBRE EL SALARIO MENSUAL LA CUAL SE ENTREGARA AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL SINDICATO Y/O AL SECRETARIO GENERAL DEL MISMO, RETENCIÓN QUE SE DEBERÁ HACER EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES, ESTO EN BASE AL ARTICULO 52, FRACCIÓN IX LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y TODA VEZ QUE EL SINDICATO ESTA LEGALMENTE RECONOCIDO CON EL NUMERO 09 DEL LIBRO DE REGISTRO DE SINDICATOS Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1993

CLÁUSULA X.- EL HORARIO SE ESTIPULA DE LAS SIGUIENTE MANERA 09:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE 9:00 HORAS A 13:00 HORAS LOS DIAS SÁBADOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL RESTO DE LOS TRABAJADORES DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, CON EXCEPCIÓN DE ALGUNOS CASOS DADA LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LOS DEPARTAMENTOS

COTEJADO

CAPITULO IV

PRESTACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

CLÁUSULA XI.- QUEDAN ESTABLECIDOS COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO EL 1º DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1º DE MAYO, 10 DE MAYO (ÚNICAMENTE PARA LAS MADRES TRABAJADORAS), 16 DE SEPTIEMBRE, 1º DE NOVIEMBRE, 2 NOVIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 1º DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, 12 DE DICIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE JUEVES, VIERNES Y SÁBADO SANTO, EL TERCER MIÉRCOLES DE JULIO "DÍA DE LA SECRETARIAS Y BIBLIOTECARIAS" ÚNICAMENTE PARA ESTAS, EL PRIMER VIERNES DEL MES DE DICIEMBRE DÍA DEL BURÓCRATA MUNICIPAL SOLO PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EL TERCER MIÉRCOLES DE JUNIO "DÍA DEL PADRE" (SOLO PARA LOS TRABAJADORES QUE SEAN PADRES), Y EL PRIMER MIÉRCOLES DE MARZO POR EL "DÍA DE LA MUJER", ÚNICAMENTE PARA ESTAS.

CLÁUSULA XII.- EL OTORGAMIENTO DE BECAS SE HARÁ MENSUAL DURANTE LOS DOCE MESES QUE COMPRENDE EL CICLO ESCOLAR, A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL SINDICATO EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DEBIENDO SER A BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES EN FORMA INDIVIDUAL Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE COMPROBEN UN PROMEDIO MÍNIMO DE 80 OTORGÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA

No. DE BECAS	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD
CINCUENTA	PRIMARIA	\$340.00
TREINTA Y CINCO	SECUNDARIA	\$380.00
VEINTE	PREPARATORIA	\$530.00
QUINCE	PROFESIONAL	\$930.00

ASI MISMO EL "MUNICIPIO" OTORGARA A "EL SINDICATO" \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE BECAS, CANTIDAD QUE SERA ENTREGADA EN EFECTIVO DE MANERA ANUAL EN EL MES DE ENERO PARA DISTRIBUIRLO EN EL PERIODO ESCOLAR QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE "EL SINDICATO" DETERMINE, CABE MENCIONAR QUE DICHA CANTIDAD SERA RESPALDADA MEDIANTE RECIBO QUE EL SINDICATO EXPIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO

CLÁUSULA XIII.- EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO CONSTITUYEN UN FONDO DE AHORRO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES

- A) - EL AYUNTAMIENTO, DESCOTARA UN 5.7% DE SALARIO QUINCENAL A CADA TRABAJADOR
- B) - EL AYUNTAMIENTO APORTARA UN 5.7% DEL SALARIO QUINCENAL DE CADA TRABAJADOR
- C) - EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE DICHO AHORRO, LO DETERMINARA EL SINDICATO

CLÁUSULA XIV.- EL MUNICIPIO CONDONARA A SUS TRABAJADORES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS EL COSTOS DEL 100% DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN ACABO EN ESTA PRESIDENCIA COMO SON EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS (DEL REGISTRO CIVIL, SECRETARIA, ETC.), CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES DE TERRENO DE PANTEONES EL AYUNTAMIENTO SUBSIDIARIA EL 100% DE LAS COLEGIATURAS PARA EL INGRESO A LAS ACTIVIDADES DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA, CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS O DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS COMO TAL

CLÁUSULA XV.- EL MUNICIPIO, SE OBLIGARA A CUBRIR A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE UN TRABAJADOR QUE FALLEZCA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A VEINTISEIS MESES DE SALARIO DEL FINADO, ASI COMO \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS FÚNEBRES DEL TRABAJADOR O SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

CLÁUSULA XVI.- A FIN DE FOMENTAR Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES EL MUNICIPIO SE OBLIGA A APORTAR AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ANUALMENTE PAGADEROS EN EL MES DE

ABRIL DE CADA AÑO, SUMA QUE SE DESTINARA A CUBRIR LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE DE LOS TRABAJADORES COMPROBÁNDOSE CON RECIBO OFICIAL DEL SINDICATO.

CLÁUSULA XVII.- EL MUNICIPIO APORTARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, CON UNA CANTIDAD DE HASTA \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 100/00 M.N.), PARA EL PAGO DE LENTES Y ODONTOLOGÍA, UNA VEZ AL AÑO PREVIO ESTUDIO QUE DE SU NECESIDAD DE USOS QUE REALICE EL ESPECIALISTA DESIGNADO POR EL MUNICIPIO

CLÁUSULA XVIII.- EL MUNICIPIO SE OBLIGA A CUBRIR A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CUMPLIDO UN AÑO O MAS DE SERVICIO, UN AGUINALDO ANUAL CONSISTENTE EN SETENTA DÍAS DE SALARIO, DEBIÉNDOSE PAGAR EL 50% EL 30 DE NOVIEMBRE Y EL OTRO 50% EL 15 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS QUE HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN LABORANDO O NO EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES PAGUE LA PARTE PROPORCIONAL DEL MISMO, CONFORME AL TIEMPO QUE HUBIERE TRABAJADO

CLÁUSULA XIX.- LA PRIMA SABATINA Y DOMINICAL SE PAGARA EN UN 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO), EN EL ENTENDIDO QUE LA PARTE PATRONAL VERA LA POSIBILIDAD, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE LE MARQUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE INTEGRARLO AL RECIBO DE PAGO ORDINARIO

CLÁUSULA XX.- LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS DE VACACIONES AL AÑO, CADA SEIS MESES, DISFRUTANDO DE UN DÍA MAS DE SU SALARIO ORDINARIO, TENDRÁN DERECHO A UNA PRIMA VACACIONAL DE UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO), PAGADEROS LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO Y LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, SOBRE LOS SALARIOS QUE LE CORRESPONDAN DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES, INCLUYENDO EL SALARIO DE LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL Y FESTIVO, ASÍ MISMO OTORGAR A LOS TRABAJADORES LOS PERIODOS VACACIONALES EN DÍAS HÁBILES, CON EL SALARIO INTEGRO.

CLÁUSULA XXI.- CUANDO LOS TRABAJADORES LABOREN EN LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, QUE COINCIDAN CON LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, TENDRÁN DERECHO AL PAGO DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL TRIPLE.

CLÁUSULA XXII.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE UN QUINQUENIO, CONSISTENTE EN \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MENSUALMENTE POR CADA CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ASÍ MISMO LA JEFATURA DE PERSONAL REALIZARA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE PARA PODER APLICAR LA LEY A FAVOR DE LOS MAESTROS DE LA CASA DE LA CULTURA PARA ESTA PRESTACIÓN

CLÁUSULA XXIII.- PARA EL 10 DE MAYO, EL MUNICIPIO OTORGARA A TODAS LAS MADRES SINDICALIZADAS UN APOYO DE \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A CADA UNA.

CLÁUSULA XXIV.- EL AYUNTAMIENTO APORTARA AL SINDICATO, POR LO MENOS UNA SEMANA ANTES DEL DÍA 6 DE ENERO, JUGUETES SIGNIFICATIVOS Y DE BUENA CALIDAD QUE DEBERÁN TENER EL PRECIO DE POR LO MENOS \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO LOS CUALES SE ORSEQUIARAN A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, ADEMÁS OTORGARA AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL.

CLÁUSULA XXV.- EL MUNICIPIO ENTREGARA UN BONO POR LA CANTIDAD DE \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUINCE DÍAS ANTES DE INICIO DE CICLO ESCOLAR, POR CADA UNO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE DEMUESTRE ESTAR ESTUDIANDO CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LAS OBLIGACIONES DEL OTORGAMIENTO DEL PAQUETE DE ÚTILES.

CLÁUSULA XXVI.- EL MUNICIPIO SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DEL 2.3% (DOS PUNTO TRES PORCIENTO) AL SALARIO NOMINAL MENSUAL DE LOS TRABAJADORES CON APLICACIÓN A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 2021 PORCENTAJE QUE INCLUYE EL AUMENTO OTORGADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS

COTEJADO

COTEJADO

ASI MISMO EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A OTORGAR A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUALQUIER INCREMENTO QUE DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO OTORGUE O APRUEBE LA COMISION NACIONAL PARA LOS SALARIOS MINIMOS, O BIEN SE ESTABLEZCA POR DECRETO, MANTENIENDOSE LA PROPORCION ACTUAL DE TODOS LOS PUESTOS QUE MARCA EL TABULADOR

CLÁUSULA XXVII.- COMO ESTIMULO A LOS TRABAJADORES, POR NO LLEGAR TARDE NI FALTAR A SUS LABORES EL MUNICIPIO, PAGARA A LOS MISMOS EN LA SEGUNDO QUINCENA DEL MES, UN PREMIO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), COMPROMETIENDOSE LA PATRONAL, A QUE DICHO PREMIO SE OTORGUE DE MANERA EFICAZ POR PARTE DE QUIEN LLEVA EL CONTROL

CLÁUSULA XXVIII.- SE OTORGARAN UNIFORMES A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CONSISTENTES EN TRES PANTALONES, TRES CAMISAS, DOS PARES DE ZAPATOS, DOS IMPERMEABLES, ANUALES AL PERSONAL OPERATIVO Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A OTORGAR TRES UNIFORMES PARA LA SECRETARIAS SINDICALIZADAS, LOS CUALES DEBEN SER DE LINEA CON LA PROPUESTA DEL SINDICATO PARA QUE SEAN LAS MARCAS "VANITY, AMORI, YACAB U OTRA SIMILAR" ELIGIENDO EL MODELO, TELA Y CALIDAD DE COMUN ACUERDO CON UNA COMISION DEL SINDICATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN UTILIZADOS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO, COMPROMETIENDOSE LA PARTE PATRONAL A REALIZAR LA ENTREGA EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO PREVIA ENTREGA DE LISTADO DE TALLAS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE SERA REVISADA POR LA COMISION QUE AL EFECTO SE FORME CON PRESENTACION SINDICAL Y PATRONAL OBLIGANDOSE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO A HACER USO DEL MISMO CASO CONTRARIO SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CLÁUSULA XXIX.- ATENDIENDO A QUE EL SINDICATO REQUIERE DE UN CUERPO ADMINISTRATIVO PARA LLEVAR ACABO SUS ACTIVIDADES Y QUE LAS CUOTAS SINDICALES NO DEBEN GRABAR HONEROSAMENTE LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES, EL MUNICIPIO OTORGARA MENSUALMENTE AL SINDICATO UNA CANTIDAD IGUAL A OCHO VECES DIARIOS EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES, PARA LOS GASTOS DE REPRESENTACION PAPELERIA Y OTROS QUE REQUIERAN, ESTA APORTACION DEBERA SER ENTREGADA AL SINDICATO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES A CAMBIO DE RECIBO CORRESPONDIENTE

CLÁUSULA XXX.- DADA LA IMPORTANCIA DE EL DÍA DEL TRABAJO LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO PARTICIPARAN EN EL DESFILE CONMEMORATIVO, QUE SE LLEVA A CABO EL 1º DE MAYO. PARA EL AYUNTAMIENTO, LES PROPORCIONAR UNA PLAYERA, UN PANS Y UNA GORRA CON LOGOTIPO DEL SINDICATO PARA EL EVENTO A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO

CLÁUSULA XXXI.- PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL DÍA BURÓCRATA MUNICIPAL EL MUNICIPIO SE OBLIGA OTORGAR EL PRIMER VIERNES DEL MES DE DICIEMBRE PARA SU FESTEJO, ASIMISMO A ENTREGAR LO SIGUIENTE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PAGO DEL GRUPO MUSICAL, COMIDA, REFRESCOS VINOS, MESAS Y SILLAS, LOS CUALES SERÁN SOLICITADOS POR EL SINDICATO MEDIANTE ESCRITO, DEBIENDO LIBERAR EL RECURSOS LA PARTE PATRONAL A MAS TARDAR OCHO DIAS ANTES DE LA CELEBRACION, ASI COMO EL AYUNTAMIENTO ENTREGARA UN LUGAR PARA EVENTOS, OCHO INCENTIVOS PARA LOS MEJORES TRABAJADORES EN GENERAL, LOS CUALES CONSISTIRÁN EN UNA QUINCENA DE SUELDO, REGALOS PARA RIFAR Y QUE SON: CUATRO REFRIGERADORES, CINCO PLANCHAS, DOS LICUADORAS, DOS BICICLETAS CINCO TELEVISORES DE PLASMA DE 32 PULGADAS, TRES HORNOS DE MICROONDAS DOS LAVADORAS DOS ESTUFAS, DOS MOTONETAS Y TREINTA DESPENSAS CON VALOR DE \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE ENTREGARA EN VALES AL SINDICATO PARA QUE SEAN RIFADOS ENTRE SUS AGREMIADOS, ASI MISMO EL MUNICIPIO OTORGARA A EL SINDICATO 1 (UNO) PREMIO DE MATERIAL POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA ANUAL EN EL MES DE DICIEMBRE PARA SER RIFADO EN EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, ASI COMO INCENTIVOS DE ANTIGÜEDAD DE LA SIGUIENTE FORMA

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

COTEJADO

ANTIGÜEDAD	CANTIDAD
CINCO AÑOS CUMPLIDOS	\$1,600.00
DIEZ AÑOS CUMPLIDOS	\$1,800.00
QUINCE AÑOS CUMPLIDOS	\$2,400.00
VEINTE AÑOS CUMPLIDOS	\$2,900.00
VEINTICINCO AÑOS CUMPLIDOS	\$3,200.00
VEINTIOCHO AÑOS CUMPLIDOS	\$3,800.00

CLÁUSULA XXXII.- EL MUNICIPIO OTORGARA PARA EL DÍA DE LAS SECRETARIA Y BIBLIOTECARIAS. LA CANTIDAD DE \$950.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO EN CADA UNA DE ELLAS

CLÁUSULA XXXIII.- LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A EL PAGO DE MARCHA EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD QUE RESULTE MULTIPLICAR SUELDO DIARIO POR SEIS MESES DE SALARIO, CUANDO LLEGUE A FALLECER UN TRABAJADOR, EL CUAL SE PAGARA A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS

CLÁUSULA XXXIV.- SE DISTRIBUIRÁN BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS LUGARES QUE LOS REQUIERAN

CLÁUSULA XXXV.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA SERVICIO MEDICO INTEGRAL LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS RECONOCIDOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO

CLÁUSULA XXXVI.- EL CONVENIO LABORAL ES EL DOCUMENTO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO Y SE FIRMA COMO HASTA LA FECHA SE VIENE REALIZANDO TENIENDO APLICATORIEDAD A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO, SU REVISIÓN SERÁ ANUAL PARA EL CLAUSULADO RELATIVO AL SALARIO POR CUOTA DIARIA Y BI-ANUAL, PARA REVISIÓN GENERAL, EN AMBOS CASOS.

CLÁUSULA XXXVII.- EL MUNICIPIO PAGARA UN DÍA ANTES DE QUE TRANSCURRA LA QUINCENA LOS DÍAS 14 Y 29 DE CADA MES, A EXCEPCIÓN DEL MES DE FEBRERO EN SU SEGUNDA QUINCENA QUE SERÁ EL DÍA 27 O 28 SEGÚN SI ES O NO AÑO BISIESTO

CLAUSULA XXXVIII.- EL MUNICIPIO OTORGARA PARA EL COMITÉ EJECUTIVO LAS LICENCIAS PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES A FIN DE QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES Y PROBLEMÁTICAS DEL SINDICATO. EL PROCEDIMIENTO SE REALIZARA POR ESCRITO Y MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO CON AL MENOS UN DÍA DE ANTICIPACIÓN. INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LAS PARTES AUTORIZAN UNA LICENCIA SINDICAL PARA EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO., CON GOCE DE SALARIO INTEGRO INCLUYENDO PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO ASÍ MISMO EL MUNICIPIO AUTORIZA UNA LICENCIA SINDICAL MAS EN CUANDO ESTÉN FUNCIONANDO LAS OFICINAS DEL SINDICATO

CLÁUSULAS XXXIX.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL MUNICIPIO ASIGNARA COMO APOYO AL SINDICATO UNA TRABAJADORA SINDICALIZADA PARA DESEMPEÑARSE COMO SECRETARIA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LA OFICINA DEL SINDICATO CON EL PAGO INTEGRO DE SUELDO Y PRESTACIONES

CLÁUSULA XL.- EL MUNICIPIO CONVIENE EN OTORGAR EL DERECHO DE JUBILACIÓN TANTO A LOS TRABAJADORES COMO A LAS TRABAJADORAS SINDICALIZADAS QUE CUMPLAN VEINTIOCHO AÑOS DE SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

CLAUSULA XLI.- EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO CONVIENEN LO SIGUIENTE RESPECTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ.

TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN POR VEJEZ LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO CUMPLIDO SESENTA AÑOS DE EDAD TUVIESEN DIECIOCHO AÑOS DE SERVICIO EL MONTO DE LA PENSIÓN POR

VEJEZ SE CALCULA APLICANDO AL SUELDO QUE PERCIBE, LOS PORCENTAJES QUE ESPECIFICAN LA SIGUIENTE TABLA

18 AÑOS DE SERVICIO	53%
19 AÑOS DE SERVICIO	55%
20 AÑOS DE SERVICIO	60%
21 AÑOS DE SERVICIO	65%
22 AÑOS DE SERVICIO	70%
23 AÑOS DE SERVICIO	75%
24 AÑOS DE SERVICIO	80%
25 AÑOS DE SERVICIO	85%
26 AÑOS DE SERVICIO	90%
27 AÑOS DE SERVICIO	95%
28 AÑOS DE SERVICIO	100%

COTEJADO

CLÁUSULA XLII.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A OTORGAR A LOS TRABAJADORES UN BONO DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), QUE SERÁ ENTREGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

CLÁUSULAS XLIII.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A OTORGAR A LOS TRABAJADORES (VARONES), CINCO DÍAS DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CON MOTIVO DEL NACIMIENTO DE HIJOS.

CLÁUSULA XLIV.- EL MUNICIPIO OTORGA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUATRO DÍAS DE SALARIO POR MATRIMONIO CIVIL, POR UNA SOLA OCASIÓN Y CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO DE HABER INGRESADO AL MUNICIPIO

CLÁUSULA XLV.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A CONSIDERAR PROPUESTA DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS A EFECTO DE CONTRATAR UN SEGURO QUE MEJORE LAS PRESTACIONES POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA INTELIGENCIA QUE DE LOGRARSE EL CONTRATO CON UNA ASEGURADORA ESTÁ ABSORBERA LAS PRESTACIONES IDENTIFICADAS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS CLÁUSULAS XV Y XXXIII

CLÁUSULA XLVI.- LA PARTE PATRONAL SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PLAZAS QUE DEBERÁN QUEDAR DETERMINADAS COMO CORRESPONDIENTES AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO QRO., ASÍ COMO LA APERTURA PARA REVISAR LAS PLAZAS QUE HAN SIDO OCUPADAS POR EL MUNICIPIO Y QUE PERTENECEN AL SINDICATO, CONVINIENDO QUE LAS PLAZAS QUE OCUPAN LOS TRABAJADORES DE LA CASA DE LA CULTURA Y LAS NUEVAS PLAZAS DE TRABAJADORES DE BASE QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD, SERÁN SINDICALIZADAS PREVIO CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR.

CLAUSULA XLVII.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A SUBSIDIAR EL 50% DEL I.S.P.T. (I.S.R.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO GENERADO RESPECTO DEL AGUINALDO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO

CLAUSULA XLVIII.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A OTORGAR 13 DÍAS DE SALARIO BASE POR CADA AÑO DE TRABAJO COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO

CLÁUSULA XLIX.- EL MUNICIPIO OTORGARÁ A EL SINDICATO 9 (NUEVE) RECURSOS PRODUCTIVOS DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO CADA UNO, LOS CUALES CONSISTEN EN APOYOS ECONÓMICOS, MISMOS QUE SE ENTREGARAN EN EFECTIVO AL SINDICATO EN EL MES DE ENERO, CABE MENCIONAR QUE EL SINDICATO RIFARÁ ESTOS RECURSOS PRODUCTIVOS ENTRE SUS AGREMIADOS ASÍ MISMO DICHA CANTIDAD SERÁ RESPALDADA MEDIANTE RECIBO QUE EL SINDICATO EXPIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO

CLÁUSULA L.- EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS QUE EMANEN DEL MISMO SE ESTABLECEN CON EL PRINCIPIO DE BUENA FE, Y PARA EL MEJOR ENTENDIMIENTO MUTUO Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE EL MUNICIPIO Y DE LOS

12 de 20

COTEJADO

TRABAJADORES Y POR LO TANTO CONVIENEN AMBAS PARTES EN DAR LA COOPERACIÓN NECESARIA PARA SU FIEL OBSERVANCIA.

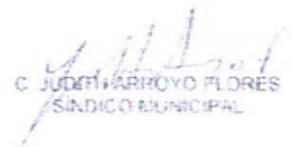
CLÁUSULA LI.- EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR UN TIEMPO QUE SERÁ INDETERMINADO HASTA QUE SEA REVISADO NUEVAMENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE SU REVISIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO AL ARTICULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

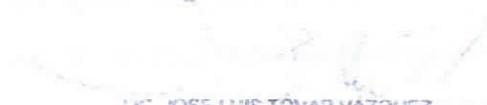
CLÁUSULA LII.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA

POR LO ANTERIOR SE DA POR CUMPLIDO EL ACUERDO TERCERO DEL CONVENIO REVISADO EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2011 DÁNDOSE POR SATISFECHO EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL ORO CONVIENIENDO LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE TIENE COMPILADAS LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE TRABAJO QUE REGIRAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO CONCLUIDO EL PRESENTE, SE FIRMA EN TRIPLICADO POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2011

POR EL MUNICIPIO


ING. JUAN AGUILAR HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. JUDITH ARROYO FLORES
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JOSE LUIS TÓVAR VAZQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS


C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO
DIRECTORA DE FINANZAS

POR EL SINDICATO


C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


C. SERGIO GARDUÑO GONZALEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR


C. BELEN GONZÁLEZ VILLANUEVA
SECRETARIA DE ACTAS

TRABAJADORES Y POR LO TANTO CONVIENEN AMBAS PARTES EN DAR LA COOPERACION NECESARIA PARA SU FIEL OBSERVANCIA.

CLÁUSULA LI.- EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR UN TIEMPO QUE SERÁ INDETERMINADO HASTA QUE SEA REVISADO NUEVAMENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE SU REVISION SE ESTARÁ A LO DISPUESTO AL ARTICULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES EL ESTADO DE QUERÉTARO

CLÁUSULA LII.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA

POR LO ANTERIOR SE DA POR CUMPLIDO EL ACUERDO TERCERO DEL CONVENIO REVISADO EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2021 DANDOSE POR SATISFECHO EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL ORO, CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE TIENE COMPILADAS LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y DE TRABAJO QUE REGIRAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO. CONCLUIDO EL PRESENTE, SE FIRMA EN TRIPLICADO POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2021

POR EL MUNICIPIO

ING. JUAN AGUILAR HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. JULIÁN ARROYO FLORES
SINDICO MUNICIPAL
LIC. JOSÉ LUIS TOVAR VAZQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS
C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO
DIRECTORA DE FINANZAS

POR EL SINDICATO

C. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

C. SERGIO GARDUÑO GONZALEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR
C. BELÉN GONZÁLEZ VILLANUEVA
SECRETARIA DE ACTAS

COTEJADO

El suscrito **Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**, **Secretario del Ayuntamiento** de Amealco de Bonfil, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **Certifico:** que el presente documento corresponde **Convenio Colectivo de Trabajo Celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro**, mismo que es copia fiel extraída de su original, la cual obra en el archivo de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y consta de ocho hojas útiles por un solo lado. Se extiende la presente en la ciudad de Amealco de Bonfil, Querétaro., a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiunos. Doy Fe.

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

TRABAJADORES Y POR LO TANTO CONVIENEN AMBAS PARTES EN DAR LA COOPERACIÓN NECESARIA PARA SU FIEL OBSERVANCIA.

CLÁUSULA LI.- EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR UN TIEMPO QUE SERÁ INDETERMINADO HASTA QUE SEA REVISADO NUEVAMENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE SU REVISIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO AL ARTICULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES EL ESTADO DE QUERÉTARO

CLÁUSULA LII.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA

POR LO ANTERIOR SE DA POR CUMPLIDO EL ACUERDO TERCERO DEL CONVENIO REVISADO EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2021 DÁNDOSE POR SATISFECHO EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, ORO, CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE TIENE COMPILADAS LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y DE TRABAJO QUE REGIRAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO. CONCLUIDO EL PRESENTE, SE FIRMA EN TRIPLICADO POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021

COTEJADO

POR EL MUNICIPIO

ING. JUAN AGUILAR HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. JUDITH HARROJO FLORES
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE LUIS TÓVAR VÁZQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS

C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO
DIRECTORA DE FINANZAS

POR EL SINDICATO

C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

C. SERGIO GARDUÑO GONZALEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

C. BELEN GONZÁLEZ VILLANUEVA
SECRETARIA DE ACTAS

El suscrito **Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**, **Secretario del Ayuntamiento** de Amealco de Bonfil, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **Certifico:** que el presente documento corresponde **Convenio Colectivo de Trabajo Celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro**, mismo que es copia fiel extraída de su original, la cual obra en el archivo de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y consta de ocho hojas útiles por un solo lado. Se extiende la presente en la ciudad de Amealco de Bonfil, Querétaro., a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiunos. Doy Fe.


Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

